



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-000357
DEMANDANTE	JHON JAIRO FONTANILLA DOMÍNGUEZ, LISBETH FONTANILLA DOMÍNGUEZ, LIZETH MARÍA FONTANILLA DOMÍNGUEZ Y MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ PORRAS
PROCESO	SUCESION
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 09 de septiembre de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 29 de julio de 2021.

Como quiera que los poderes allegados no cumplieran con lo estipulado en el decreto legislativo 806 de 2020 (artículo 5º) y revisado el escrito de subsanación, no avizora en el mismo que se haya subsanado tal error, como quiera que no se aportaron los poderes con el correo electrónico del apoderado judicial en cada uno de ellos y no en el escrito de subsanación como se hizo.

En igual sentido, este despacho señalo que se requería el **avalúo catastral** del bien relicto, aportándose por parte del extremo activo un reporte de cartera.

Así las cosas, es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido, es decir, no se cumple lo estipulado en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020 ni se aportó el documento requerido y Ante la persistencia de los yerros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 76 Hoy: 10 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO